

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellas personas que así lo requieran;

CONSIDERANDO: Que el señor Cosme Germán Lantigua laboró en la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones desde 1996 hasta el 2001; actualmente padece de glaucoma crónica simple, que lo ha dejado ciego, lo que le impide realizar cualquier trabajo;

CONSIDERANDO: Que recibe una pensión de tres mil setecientos cincuenta pesos (RD\$3,750.00), que no le permite comprar su alimentación y medicamentos.

VISTA: La ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado Dominicano.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se aumenta a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), la pensión mensual de Estado que recibe el señor Cosme Germán Lantigua.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de

Proy. de ley mediante el cual se aumenta a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), la pensión mensual de Estado que recibe el señor Cosme Germán Lantigua.

2

septiembre del año dos mil cinco; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria.

Proy. de ley mediante el cual se aumenta a la suma de diez mil pesos (RD\$10,000.00), la pensión mensual de Estado que recibe el señor Cosme Germán Lantigua.